



**CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

UAIP-SI-07-2015

El Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, HACE CONSTAR:

Que [...], quien es [...] de edad, de [...] domicilio, y que se identifica con su DUI N° [...]; ha interpuesto una solicitud de información el día veintiséis de mayo del presente año, solicitando LITERALMENTE lo siguiente: “1. Tienen unidad de auditoría interna, si tienen contestar las preguntas de la 3 a la 10. Si su respuesta es no contestar la pregunta 2. 2 Si no tienen unidad de auditoría interna de qué manera realizan la verificación del cumplimiento de la política de ahorro y austeridad 3. La unidad de auditoría interna han estado verificando el cumplimiento de la política de ahorro y austeridad desde el 2006. 4. Como se han desarrollados las auditorías internas a partir del 2006 a la política de ahorro y austeridad. 5. Poseen manuales para de verificación y cumplimiento de la política de ahorro y austeridad si poseen detallar o proporcionar el contenido y desarrollo del manual 6. La unidad de auditoría interna utilizan los programas que elaboro la secretaria de participación ciudadana, transparencia y anticorrupción 7. Las unidades de auditoría interna elaboran programas específicos para la revisión del cumplimiento de la política de ahorro y austeridad, basados en el programa emitido por la secretaria de participación ciudadana, transparencia y anticorrupción 8. De acuerdo al artículo 16 de la política de ahorro y austeridad cuales son los procedimientos que desarrolla la unidad de auditoría interna para verificar el cumplimiento de la política 9. De qué manera las unidades de auditoría interna establecen en el plan operativo la ejecución de la auditoria al cumplimiento de la política de ahorro y austeridad 10. La corte de cuanta supervisa el trabajo de la unidad de auditoría en cuanto a la verificación de la política de ahorro y austeridad”.-

El número asignado de referencia es UAIP-SI-07-2015, que le servirá para realizar las consultas respectivas.

La fecha probable de respuesta a su solicitud es el día nueve de junio de dos mil quince, en vista que la solicitud de Información ha sido presentada este día; por tal motivo la fecha probable ha sido calculada en base a la fecha de presentación de la solicitud, dándole estricto cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece la obligación de brindar la información lo más pronto posible, cumpliendo de esta manera con el Principio de Promptitud, que fija el art. 4 LAIP.

En caso de tener consultas en relación a su solicitud de información, las puede realizar al teléfono 2233-7909, en el horario de 7.30 am a las 3.30 PM ó al siguiente correo oficial@cne.gob.sv.

Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles ó insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

San Salvador, 26 de mayo de 2015



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



CONSEJO NACIONAL
UNIDAD DE ACCESO A
PÚBLICA
RESOLUCIÓN DE
INFORMACIÓN


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía



DE ENERGÍA
LA INFORMACIÓN
ENTREGA DE

UAIP-SI-07-2015

San Salvador, a las once horas con diez minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información UAIP-SI-07-2015, presentada ante esta Unidad, por parte de [...], de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la Información; y considerando que la solicitud de información cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), asimismo, que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP y 19 del RELAIP, se resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

Dicha información se entregará a la peticionaria por medio de correo electrónico.


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía





CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NOTIFICACION DE RESOLUCION

UAIP-SI-07-2015

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día tres de junio de dos mil quince, constituido el Licenciado Francisco Antonio Mejía Méndez, en calidad de Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, y con el objeto de notificar a [...] de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la información pública, de la respuesta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNE emite ante la solicitud de información, recibida por correo electrónico el día veintiséis de mayo de los corrientes, por medio de la cual solicitó literalmente lo siguiente: “1. Tienen unidad de auditoría interna, si tienen contestar las preguntas de la 3 a la 10. Si su respuesta es no contestar la pregunta 2. 2 Si no tienen unidad de auditoría interna de qué manera realizan la verificación del cumplimiento de la política de ahorro y austeridad 3. La unidad de auditoría interna han estado verificando el cumplimiento de la política de ahorro y austeridad desde el 2006. 4. Como se han desarrollados las auditorías internas a partir del 2006 a la política de ahorro y austeridad. 5. Poseen manuales para de verificación y cumplimiento de la política de ahorro y austeridad si poseen detallar o proporcionar el contenido y desarrollo del manual 6. La unidad de auditoría interna utilizan los programas que elaboro la secretaria de participación ciudadana, transparencia y anticorrupción 7. Las unidades de auditoría interna elaboran programas específicos para la revisión del cumplimiento de la política de ahorro y austeridad, basados en el programa emitido por la secretaria de participación ciudadana, transparencia y anticorrupción 8. De acuerdo al artículo 16 de la política de ahorro y austeridad cuales son los procedimientos que desarrolla la unidad de auditoría interna para verificar el cumplimiento de la política 9. De qué manera las unidades de auditoría interna establecen en el plan operativo la ejecución de la auditoria al cumplimiento de la política de ahorro y austeridad 10. La corte de cuanta supervisa el trabajo de la unidad de auditoría en cuanto a la verificación de la política de ahorro y austeridad”; todo lo anterior sobre la base de los artículos 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta de notificación y para que sirva de legal notificación, se firma la presente acta



Gobierno de
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



Francisco Antonio Mejia Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía

